

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 1

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 2
SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, A LOS FINES DE ENMENDAR EL ARTÍCULO V DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PROGRESO EN BAYAMÓN, SEGÚN APROBADO EN LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2007-2008 APROBADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2012-2013, APROBADA EL 29 DE ABRIL DE 2013.

POR CUANTO: El 29 de abril de 2013, se aprobó la Ordenanza Núm. 25, Serie 2012-2013, para enmendar varios artículos de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2007-2008, aprobada el 29 de noviembre de 2007, a los fines de armonizar varios artículos con las disposiciones de la Ley Núm. 47 del 26 de junio de 1987, según enmendada, y establecer nuevos requisitos al "Programa Progreso en Bayamón".

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 25, supra, establece en su Sección 3RA, lo siguiente: "se enmienda el Artículo V del Reglamento del Programa "Progreso en Bayamón", aprobado mediante la Ordenanza Número 33, para que lea como sigue:

ARTÍCULO V: USO Y CUANTÍA DEL DONATIVO

Se desembolsará la cantidad de hasta siete mil (\$7,000.00) dólares para ser utilizado con el propósito específico antes señalado. Esto tiene como propósito el incentivar a la familia a adquirir una vivienda."

POR CUANTO: El Programa "Progreso en Bayamón" ha brindado esperanza a cientos de familias ayudándoles a adquirir una vivienda segura y un futuro esperanzador. Transcurridos catorce (14) años del Programa y tomando en consideración el aumento en el costo de vida, es imperativo aumentar la aportación a diez mil dólares (\$10,000.00) de manera tal, que puedan continuar incentivando a las familias a progresar adquiriendo su vivienda y concentrarse en alcanzar sus metas.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo entiende que es de gran beneficio y muy necesaria la presente enmienda.

ORDENANZA NÚM. 1

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 2
SERIE: 2021-2022

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Artículo V del Reglamento del Programa "Progreso en Bayamón", según enmendado, por la Ordenanza Núm. 33 Serie 2007-2008, aprobada el 29 de noviembre de 2007, según enmendada para que lea como sigue:

"ARTÍCULO V: USO Y CUANTÍA DEL DONATIVO

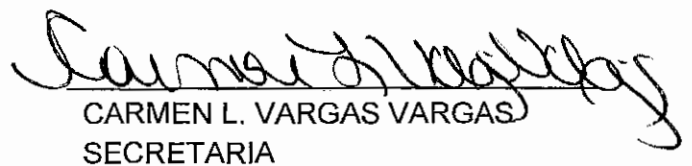
Se desembolsará la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) para ser utilizados con el propósito específico antes señalado. Esto tiene como propósito el incentivar a la familia a adquirir una vivienda."

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Alcalde y luego transcurridos diez (10) días, contados a partir de su publicación en un periódico de circulación general y/o un periódico regional que cubra el municipio de Bayamón.


SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 8 DE JULIO DE 2021.


MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 9 DE JULIO DE 2021.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE